



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Uriangato, Gto.

Disposiciones administrativas de observancia general
Para la atención de la pandemia COVID-19,
en Uriangato, Guanajuato.
Fecha de publicación: 12 de febrero de 2021



DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19, EN URIANGATO, GUANAJUATO.

DENTRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

PRIMERA. Continuarán prestándose en condiciones normales los siguientes trámites y servicios públicos:

- a) Atención de personas extraviadas, a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y demás actividades esenciales.
- b) Servicios de limpia y recolección de residuos sólidos urbanos.
- c) Servicios de mantenimiento de parques y jardines.
- d) Servicios a cargo de la Dirección de Seguridad Pública y la Dirección de Tránsito y Transporte.
- e) Atención de servicios de emergencias a cargo de la Unidad de Protección Civil.

SEGUNDA. Se prestarán trámites y servicios esenciales en horarios y días de manera habitual, con el personal estrictamente indispensable para su atención eficaz en:

- a) Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.
- b) Fiscalización de Alcoholes y del Comercio.

Las demás dependencias municipales tomarán las medidas necesarias para continuar laborando, previa aprobación del Presidente Municipal.

TERCERA. Se mantendrá el funcionamiento normal de los trámites que se realizan en línea.

CUARTA. Las actividades laborales municipales podrán realizarse desde casa, salvo aquellos casos que sea indispensable la actividad presencial.

QUINTA. Se faculta al Presidente Municipal para modificar el esquema de prestación de trámites y servicios a que se refieren las Disposiciones Primera y Segunda conforme la atención de la contingencia sanitaria lo requiera.

El Presidente Municipal podrá ordenar el cierre de parques y unidades deportivas públicas y la suspensión de actividades en dichos espacios.



SEXTA. Se suspenden los operativos de inspección y fiscalización a cargo de las autoridades municipales relacionadas con la verificación de la vigencia o renovación de licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales.

SÉPTIMA. Se mantienen vigentes los operativos diarios relacionados con la inspección y vigilancia de las prohibiciones de los establecimientos comerciales relacionados con la venta de bebidas alcohólicas y de estas Disposiciones Administrativas.

OCTAVA. Las dependencias municipales, previa autorización del Presidente Municipal, organizarán la atención de los asuntos de su competencia mediante trabajo a distancia, para lo cual podrán disponer de equipo de cómputo institucional cuando resulte necesario previa suscripción de los resguardos correspondientes.

NOVENA. El Ayuntamiento y sus Comisiones, Juntas de Gobierno de organismos descentralizados, Comités de Adquisiciones, de Obra Pública y demás cuerpos colegiados podrán sesionar por medios remotos previo acuerdo de los integrantes.

A LA CIUDADANIA EN GENERAL

DÉCIMA. ACTIVIDADES ECONOMICAS.- Operaran al 30% de su capacidad instalada y/o aforo de las actividades económicas, comerciales y de servicio en lo general.

- Comercio al por menor.
- Comercio al por mayor.
- Servicios profesionales de bajo riesgo.
- Servicio de apoyo a los negocios.
- Restaurantes – hospedaje.
- Plazas comerciales (solo una persona por familia, no menores de edad, adultos mayores, con horario diferenciado).
- Tianguis y mercados (solo una persona por familia, no menores de edad, adultos mayores, con horario diferenciado).

EN SANA DISTANCIA:

- Áreas públicas y privadas de actividad física.
- Clubes y centros deportivos, gimnasios, spa y piscinas, hasta un 20 % de su capacidad instalada. Con cita previa para poder controlar la tensión y mantener la sana distancia.
- Barberías, estéticas, peluquerías, hasta 30% de su capacidad instalada con aforo previa cita, sin áreas de espera.



- Cines, teatros, museos y eventos culturales, sana distancia al interior de los locales.
- Espacios o áreas de culto, hasta 20% de su capacidad instalada. No fiestas patronales, no peregrinaciones, no actividades en atrios, no actividades masivas (definido en el protocolo de seguridad sanitaria).
- Espacios públicos jardines, alamedas, parques, parques recreativos con aforos que eviten aglomeraciones hasta el 20% de su capacidad instalada (definido en el protocolo de seguridad sanitaria).

ACTIVIDADES ECONOMICAS NO HABILITADAS.

- Bares, cantinas, áreas de bar en restaurantes y áreas de bar en hoteles.
- Se suspende la venta y consumo de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos de consumo de alimentos a partir de las 19:00 horas.
- Cualquier tipo de eventos sociales, eventos empresariales.

DÉCIMA PRIMERA. Los establecimientos comerciales, industriales y de servicios deberán cumplir con las siguientes medidas sanitarias para su funcionamiento:

- a) Hacer uso de cubre bocas que deberán renovarse diariamente, para todos los empleados y ciudadanos.
- b) Limitar la ocupación simultánea de personas (incluyendo directivos, personal administrativo y operativo, visitantes, clientes y proveedores) a un máximo del 50 por ciento de su capacidad, asegurando la sana distancia entre personas.
- c) Instalar en sus puntos de acceso estaciones sanitarias con gel antibacterial base alcohol al 70 por ciento de uso obligatorio para empleados y público.
- d) Limpiar y desinfectar elementos, muebles, herramientas y equipo de uso común, por lo menos cada dos horas con solución sanitizante de cloro la cual debe prepararse disolviendo una cucharada de cloro (o hipoclorito de sodio comercial) que equivale a aproximadamente 10 mililitros en un litro de agua.
- e) Evitar la permanencia de personas al interior de las instalaciones.
- f) Asegurar medidas de distanciamiento social de por lo menos un metro entre las personas.



- g) Los establecimientos comerciales fijos, semifijos y ambulantes con venta de alimentos, deberán portar red para el cabello, cubre bocas y guantes desechables que deberán renovarse diariamente.

DÉCIMA SEGUNDA. Los panteones municipales y privados permanecerán cerrados, únicamente ofrecerán servicios para defunciones; la presente determinación durante el periodo establecido en las disposiciones transitorias del presente documento.

DÉCIMA TERCERA. Los locatarios de los mercados y supermercados deberán tener información acerca de las medidas generales de prevención de covid-19 a la vista, además de contar con gel antibacterial para su personal y sus clientes, así mismo el personal deberá contar con cubre bocas y guantes.

DÉCIMA CUARTA. Los mercados y supermercados deberán contar con servicio a domicilio, informando a los clientes que pueden hacer su pedido vía telefónica, proporcionándoles los números de teléfono con que cuenten, así mismo informando que pueden hacer su pedido y pasar a recogerlo a las afueras del lugar, pudiendo llevar el pedido hasta el lugar donde se encuentren estacionados.

DÉCIMA QUINTA. Los mercados y supermercados deberán instalar un filtro de entrada y de salida para la desinfección de las personas que ingresen y salgan de los mismos.

DÉCIMA SEXTA. El personal de los mercados y supermercados deberá limpiar sus establecimientos por lo menos cada hora con solución sanitizante de cloro la cual debe prepararse disolviendo una cucharada de cloro (o hipoclorito de sodio comercial) que equivale a aproximadamente 10 mililitros en un litro de agua.

DÉCIMA SEPTIMA. Se sancionará a quien infrinja las presentes Disposiciones Administrativas de acuerdo a lo estipulado por el artículo 258 en relación con los artículos 259, 260, 261, 262, 263 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a quienes infrinjan lo dispuesto en las presentes disposiciones administrativas de observancia general en el Municipio de Uriangato, Guanajuato se les impondrá, en forma separada o conjunta, las siguientes acciones:

- I. Multa;
- II. Arresto hasta por treinta y seis horas;
- III. Suspensión;
- IV. Clausura.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Uriangato, Gto.



Tratándose de la multa a quien infrinja las Disposiciones Administrativas presentes se le impondrá de una a treinta Unidades de Medida de Actualización vigente en el momento de la infracción, facultando desde este momento al de Director de Fiscalización de Alcoholes y del Comercio, Coordinador de Protección Civil, Director de Seguridad Pública y Director de Tránsito y Transporte todos del Municipio de Uriangato, Guanajuato.

Tratándose de la fracción II del artículo 258 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se establece que solamente será aplicable en casos de reincidencia del infractor.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. Estas Disposiciones Administrativas estarán vigentes a partir del día de su aprobación y publicación en el portal de internet de la Presidencia Municipal y estarán vigentes 15 quince días naturales contados un día después de su publicación.

SEGUNDA.- Publíquese en dos diarios de los de mayor circulación en el Municipio.

Uriangato Guanajuato a 09 nueve de Febrero de 2021 dos mil veintiuno.



ANASTACIO ROSILES PEREZ
Presidente Municipal de Uriangato, Gto.
2018-2021



J. JESÚS MARTÍNEZ MUÑOZ
Secretario de Ayuntamiento de Uriangato, Gto.
2018-2021